

## **REQUISITOS PARA CONVERTIRSE EN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORIA TERCARIO AVANZADO COMUNIDAD VALENCIANA**

### **1.-REQUISITOS:**

Podrán ser miembros de Pleno Derecho de la Asociación aquellas empresas, que teniendo algún establecimiento permanente (domicilio, delegación u oficinas) en la Provincia de Valencia, desarrollen como actividad principal cualquiera de las enumeradas en el Artículo 5º, posean la suficiente cualificación en el ejercicio tanto de su integración orgánica y funcional como equipo, como en la forma y contenido del propio servicio a prestar a juicio del Comité de Selección, y paguen la cuota que determine la Junta Directiva.

#### **I. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO**

1.-La solicitud de ingreso se acompañará de la documentación que, en su caso, reglamentariamente se estipule.

2.-La Junta Directiva de la Asociación resolverá a propuesta del Secretario General sobre la solicitud de ingreso en la primera reunión que se celebre, siendo ratificado por la Asamblea General.

3.-La presentación de la solicitud de ingreso implica la aceptación expresa y formal por parte de la persona o entidad solicitante de los presentes Estatutos, de los Reglamentos de Régimen Interno, de todas las decisiones tomadas válidamente por los órganos de gobierno, así como las obligaciones que se deriven de ello.

4.-El ingreso en la Asociación tendrá efecto desde la fecha de la notificación por escrito al interesado del acuerdo de la junta Directiva y del correspondiente pago de la cuota que corresponda.

## II. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

A). – Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- 1.-Asistir con derecho a voz a las Asambleas Generales (Ordinarias y Extraordinarias).
- 2.-Recibir información de toda labor realizada por la Asociación salvo en lo referente a los temas desarrollados en contratos de servicios.
- 3.-Conocer el objetivo y contenidos en los trabajos de investigación cooperativa que desarrollen.
- 4.-Proponer proyectos cooperativos en la Junta Directiva de la forma que se determinen en el Reglamento de régimen Interior
- 5.-Asimismo, tendrán derecho a participar en las actividades de formación e información que la Asociación organice.
- 6.-Examinar en la forma que reglamentariamente se determine, los libros de contabilidad y las actas de la ASOCIACIÓN y la información de todo tipo que éste pueda disponer en relación con sus fines.
- 7.-Formar parte de las representaciones o comisiones designadas para estudio, gestión o defensa de los intereses de la ASOCIACIÓN, siempre que para ello hubiese sido designado por el órgano competente.
- 8.-Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de intereses empresariales y profesionales y formular propuestas y peticiones a sus representantes, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.
- 9.-Reunirse para tratar asuntos, en que la ASOCIACIÓN tenga intereses directos, en los locales de la misma o en los que por ella fueran facilitados, según lo requieran las circunstancias.
- 10.-Utilizar las instalaciones y servicios que pueda establecer la ASOCIACIÓN en la forma que reglamentariamente se determine.
- 11.-Cualquier otro reconocido o que se estableciera de forma legal, estatutaria o reglamentaria.

B).-La plenitud de derechos sobre la decisión de fines y actividades asociativas, que corresponderá exclusivamente en las Asambleas Generales a los socios de Pleno Derecho, que tendrán también derecho de voto, y a ser elector y elegible para cargos directivos.

### III. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son obligaciones de los miembros de la ASOCIACIÓN:

A).-Asistir y participar en las reuniones de los órganos de gobierno, gestión, administración o cualquiera otra para las que se requiera su presencia y fuera citado.

B).-Participar en la elección de sus representantes y dirigentes.

C).-Ajustar su actuación empresarial, profesional y asociativa a las leyes, espíritu y principio básicos que inspiran la ASOCIACIÓN.

D).-Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la ASOCIACIÓN, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la misma cualquiera que sea su nivel y dentro de sus respectivas competencias.

E).-Facilitar cuanta información les sea solicitada por la ASOCIACIÓN, siempre que no se refiera a materias confidenciales como técnicas comerciales o industriales, y cuando la información solicitada sea útil para el cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN

F).-Contribuir al sostenimiento económico de la ASOCIACIÓN, mediante el pago puntual de las aportaciones que reglamentariamente se establezcan y sean aprobadas.